

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE SECRETARIO TÉCNICO POR EL QUE SE APRUEBA LA METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN A LA QUE DEBERÁN SOMETERSE LOS ASPIRANTES AL CARGO DE SECRETARIO TÉCNICO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 33 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA.

A fin de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 16 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, que a la letra dice:

*“El Secretario Técnico **será nombrado** y removido por el órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva, **por mayoría calificada de sus miembros**. Durará cinco años en su encargo y no podrá ser reelegido”.*

Para efectos del párrafo anterior, el presidente del órgano de gobierno, previa aprobación del Comité de Participación Ciudadana, someterá al mismo una terna de personas que cumplan los requisitos para ser designado Secretario Técnico, de conformidad con la presente Ley.

El Comité de Participación Ciudadana expide la siguiente Convocatoria Pública, con el objeto de evaluar a los aspirantes a ocupar el Cargo de Secretario Técnico del Sistema Estatal Anticorrupción; lo anterior, a fin de estar en aptitud de a su vez de cumplir con el artículo transitorio Tercero, párrafo quinto de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, **que señala que:** *“La Secretaría Ejecutiva deberá iniciar sus operaciones, **a más tardar a los treinta días siguientes a la sesión de instalación del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción**. Para tal efecto, el Ejecutivo del Estado proveerá los recursos humanos, financieros y materiales correspondientes en términos de las disposiciones aplicables.”*

Y dado que la instalación del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción ocurrió el día 8 de agosto del presente año, el término para la integración de la terna que deberá ser presentado al mismo Comité, de la cual se designara al Secretario Técnico y titular de la Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, fenece el día 08 de Septiembre del presente, es que con fundamento en lo previsto en los artículos 15, 16 y Tercero transitorio de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, la Comisión de Selección del Secretario Técnico, emite el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- La Metodología para la evaluación de los candidatos a integrar la terna de Secretario Técnico, será acorde al siguiente procedimiento:

Los integrantes de la Comisión de Selección del Secretario Técnico:

- I. Recibirán la propuesta de aquellos ciudadanos que, por su interés y participación en los temas de Fiscalización, transparencia, anticorrupción y rendición de cuentas, deseen participar para ocupar el cargo de Secretario Técnico al que se refiere el Artículo 33 de la Ley del Sistema Anticorrupción de Baja California.
- II. Los interesados deberán presentar a los miembros de la Comisión Especial de Selección de Secretario Técnico, los documentos que acrediten los requisitos contemplados en el artículo 34 de la mencionada ley, en un plazo no mayor a 7 días, contado a partir de la publicación del presente acuerdo.

Los candidatos a participar dentro del proceso de selección al cargo de Secretario Técnico, deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;
- b) Experiencia verificable de al menos cinco años en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción;
- c) Tener cuando menos de treinta y cinco años cumplidos al día de la designación;
- d) Haber residido en el Estado durante los diez años anteriores al día de la designación;
- e) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionadas con la materia de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, que le permitan el desempeño de sus funciones;
- f) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena;
- g) Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de forma previa a su nombramiento;
- h) No haber ocupado cargo de elección popular, ni haber sido titular de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Municipios y Organismos Públicos Autónomos, así como titular de sus respectivas Entidades, Dependencias y

Unidades Administrativas equivalentes, durante los tres años previos al día de la designación;

- i)** No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político, durante los tres años anteriores al día de la designación;
- j)** No haber sido candidato a algún cargo de elección popular, o afiliado a algún partido político durante los tres años anteriores al día de la designación;
- k)** Haber destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas, prevención, investigación, detección y combate a la corrupción;

III Los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- a)** Currículum Vitae que exponga su experiencia profesional, así como los documentos comprobatorios de la misma, incluyendo datos sobre fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfonos y correo electrónico de contacto del aspirante.
- b)** Una exposición de motivos de máximo 5,000 caracteres con espacios, escrita por el aspirante postulado, donde señale las razones por las cuales su candidatura es idónea y cómo su experiencia lo califica para el cargo de Secretario Técnico.
- c)** Copias simples del aspirante de su acta de nacimiento, cédula profesional y credencial de elector o pasaporte vigente.
- d)** Una sola carta, bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste lo siguiente:
 - No haber sido condenada/o por delito alguno en sentencia firme y estar en pleno goce de sus derechos civiles.
 - Que no ha sido registrada/o como candidata/o ni desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores al día de la designación.
 - Que no ha desempeñado cargo de dirección nacional o estatal o municipal en algún partido político en los últimos tres años anteriores al día de la designación, ha sido miembro, adherente o afiliada/o, de algún partido político en los últimos tres años anteriores al día de la designación.

- Que no ha desempeñado el cargo de elección popular, ni ha sido titular de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Municipios y Organismos Autónomos, así como titular de sus respectivas Entidades, Dependencias y Unidades Administrativas, equivalentes, durante los tres años previos al día de la designación.
- Que presentara en caso de ser designado por el Comité Coordinador, sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de forma previa a su formal nombramiento.
- Haber residido en el Estado durante los diez años anteriores al día de la designación.
- Que acepta los términos de la presente Convocatoria.

SEGUNDO.- La Comisión de Selección del Secretario Técnico:

I.- Hará pública la lista de las y los aspirantes; que hayan presentado en tiempo y forma la documentación anteriormente señalada.

II.- Hará públicos los documentos que hayan sido entregados para su participación, en versiones públicas;

III.- Hará público el cronograma de audiencias:

i). Los aspirantes que hubieren acompañado en tiempo y forma la documentación requerida, serán convocados a una entrevista pública con los Miembros de la Comisión de Selección del Secretario Técnico. Esta entrevista tendrá como propósito conocer de manera directa la visión que tiene el candidato del SEA y como su experiencia profesional lo hace el idóneo para ocupar el cargo de Secretario Técnico. Las entrevistas se llevarán a cabo en la sede que determine la Comisión, y podrá asistir a ellas cualquier persona previo registro, y acorde a la capacidad con que cuente el inmueble designado para tales efectos, sin que dichas personas puedan participar en las mismas. ,.

ii). A cada candidato se le otorgarán hasta 15 minutos para efectuar su exposición, en relación a su exposición de motivos presentada, o cualquier otro tema relacionado con el Sistema Estatal Anticorrupción y su Secretaria Técnica; posteriormente los Miembros de la Comisión de Selección del Secretario Técnico podrán realizar sus preguntas, en relación a los conocimientos del Sistema Estatal Anticorrupción y su Secretaria Técnica, hasta por 30 minutos adicionales.

iii). Los Miembros de la Comisión de Selección del Secretario Técnico, otorgaran un puntaje que podrá ser del uno (1) al diez (10), entendiéndose como el diez la máxima calificación posible, y uno la mínima, respecto de:

- El Currículum Vitae del aspirante y su experiencia profesional, en relación con su idoneidad para ocupar el cargo de Secretario Técnico.
- La exposición de motivos presentada, escrita por el aspirante postulado, donde señalo las razones por las cuales su candidatura es idónea y cómo su experiencia lo califica para el cargo de Secretario Técnico.
- La entrevista llevada a cabo por los Miembros de la Comisión de Selección del Secretario Técnico.

iv) Cada uno de los integrantes de la Comisión de Selección deberán exponer las razones o criterios por las cuales arribó a la cuantificación de que se trate, con opción a preguntas o réplica de los demás integrantes. Cerrado el debate, se procederá a recabar el puntaje que cada miembro hubiere determinado.

v) El puntaje total obtenido por cada candidato será el resultado del promedio simple de los tres criterios de evaluación, mismos que se mencionan en el punto segundo, apartado III, inciso iii) de este acuerdo, que será un elemento que orientará la decisión de los Miembros de la Comisión de Selección del Secretario Técnico, en la conformación de la terna para el nombramiento del Secretario Técnico.

vi) La designación de la Terna, será tomada por el voto de la mayoría calificada de los integrantes de la Comisión de Selección de Secretario Técnico.

TERCERO.- La terna seleccionada en los términos anteriormente establecidos, se pondrá a consideración del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Baja California, para la aprobación correspondiente, conforme se establece en el artículo 33 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California.

CUARTO.- El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria por la Comisión de Selección celebrada el día 01 de septiembre del presente, para los efectos legales a que haya lugar.

Sesión ordinaria de la Comisión de Selección de Secretario Técnico, celebrada el 01 de septiembre de 2018, en la que se aprobó el presente Acuerdo concluyó a las 12 horas con 15 minutos del mismo día.

**FIRMA DE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL
SECRETARIO TÉCNICO**

David Álvarez García

Jorge Topete Calvario

Edgardo Silva Rivera

Francisco José Fiorentini Cañedo

Ricardo Esteban Zurita López

Rosa Martínez Esquivel

Francisco Javier Parra León

Daniel Aarón Sotelo Heredia